

**Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN  
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

**PRESENTE**

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS - IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 6 de enero de 2021 (COFEPRIS-GMA-01-2170), mediante el cual solicita información relativa a la combinación de compuestos con denominaciones genéricas **COBICISTAT, DARUNAVIR, EMTRICITABINA y TENOFOVIR**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

**I.- PATENTES VIGENTES QUE SE RELACIONAN SIGNIFICATIVAMENTE CON LA FORMULACIÓN DE FÁRMACOS Y ADITIVOS DEL FORMATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:**

Patente* Número	Vigencia	Reivindicaciones relevantes	Materia protegida	Formulación de Fármacos y Aditivos:	
				SI corresponde a la materia protegida en la patente	NO se tienen elementos para determinar la correspondencia
311019	06/07/2027	1, 5, 6 y 10	Principio activo	X	

\* Las patentes citadas pueden ser consultadas en <http://siga.impi.gob.mx>.



## II. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PATENTES LISTADAS EN EL PUNTO I:

### PATENTE 311019

La patente **311019** propiedad de GILEAD SCIENCES, INC., intitulada MODULADORES DE LAS PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS, con vigencia al 06 de julio de 2027, y anualidades cubiertas al 06 de julio de 2023.

De conformidad con los autos que integran el expediente de patente, se encontró que, GILEAD SCIENCES, INC., celebró un contrato de licencia de explotación de la patente **311019** con ESPECÍFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.; mediante el oficio No. 80731 del 28 de agosto de 2013 se notificó la inscripción de dicha licencia.

De conformidad con los autos que integran el expediente de patente, se encontró que, GILEAD SCIENCES, INC., celebró un contrato de licencia de explotación de la patente **311019** con JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.; mediante el oficio No. 101472 del 6 de diciembre de 2018 se notificó la inscripción de dicha licencia.

De conformidad con los autos que integran el expediente de patente, se encontró que, GILEAD SCIENCES, INC., celebró un contrato de licencia de explotación de la patente **311019** con GILEAD SCIENCES IRELAND UC; mediante el oficio No. 59845 del 31 de julio de 2017 se notificó la inscripción de dicha licencia.

De conformidad con los autos que integran el expediente de patente, se encontró que, GILEAD SCIENCES, INC., celebró un contrato de licencia de explotación de la patente **311019** con JANSSEN- CILAG S.A DE C.V.; mediante el oficio No. 78228 del 20 de septiembre de 2019 se notificó la inscripción de dicha licencia.

La patente **311019** protege en las reivindicaciones 1, 5, 6 y 10 lo siguiente:

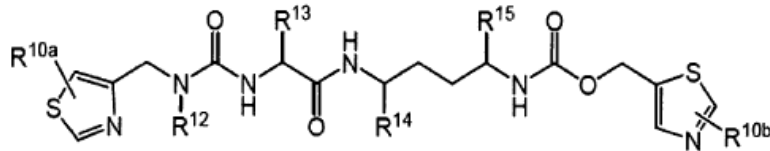




SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN DE FONDO  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN  
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

DDP.2021.009

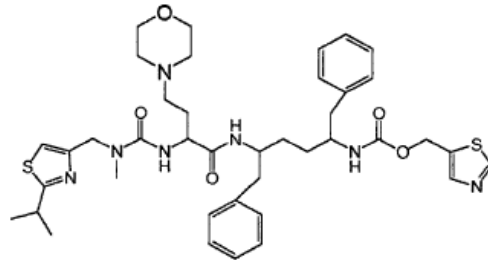
1. Un compuesto de la fórmula IIB:



Fórmula IIB

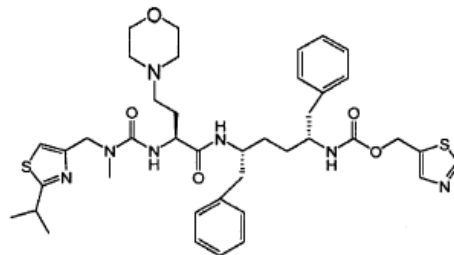
o una sal, solvato, estereoisómero y/o éster del mismo farmacéuticamente aceptable, en la cual: [...]

5. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 de la fórmula



o una sal, estereoisómero y/o solvato farmacéuticamente aceptable del mismo.

6. El compuesto de conformidad con la reivindicación 5 el cual es:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

10. Un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 para uso en terapia.

La patente **311019** brinda protección al compuesto de nombre genérico **COBICISTAT**, así como su uso en terapia.



**Conclusión:** La sustancia activa **COBICISTAT** que se encuentra en la formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto **sí** corresponde a la materia protegida por la patente **311019**, lo que se hace de su conocimiento para evitar la posible infracción de los derechos de explotación exclusiva conferidos a su titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 167 Bis del RIS.

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5º fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º; 3º y 5º fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN**  
**DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA**

**ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ**

KGF/SLS

